

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 421-2019-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06 de agosto de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 262-2019-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 06 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyobamba S.A.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.



Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el Artículo 41°, numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2019-EPB-MIOG

Ticoyohuapán, 11 de Agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 431-2019-EPB-MIOG/GA/FOI, de fecha 08 de agosto de 2019, remitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 082-2019-EPB-MIOG/GA/FOI, de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de los (2) procedimientos de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyoahúndia S.A.



CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.3.1 del Artículo 107 del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus actividades y prioridades para el año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo del ejercicio, con la finalidad de que el Plan Anual de Contrataciones:



Que mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2019-EPB-MIOG, de fecha 17 de enero de 2019, se otorgó al Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyoahúndia S.A. correspondiente al ejercicio 2019 el cual contiene los procedimientos de selección de bienes y servicios y contratación de servicios en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de dicho ejercicio de la EPS Moyoahúndia S.A.



Que el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Ejecutivo N° 244-2018, SE, en el numeral 6.2, señala luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala que el pago de las contrataciones de bienes y servicios de selección, salvo para la contratación de bienes, que se realice en el Plan Anual de Contrataciones, pago de la selección de unidades.



Que el Artículo 171, numeral 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, esta corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, con lo que el artículo de contratación aprobado, haber sido incluido en el Comité de Selección cuando correspondiente y contar con los documentos de convocatoria de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento, mediante la convocatoria de selección para la ejecución de obras se requiere contar simultáneamente con el expediente técnico y la disponibilidad técnica del terreno.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2019-EPS-M/GG

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.



Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de dos (2) procedimientos de selección contenido en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo del OTASS, numeral 4.2 en el marco de lo dispuesto en sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la EPS Moyobamba S.A, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2019-EPS-M/GG

presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de cinco (05) hábiles a su publicación y el Departamento de Soporte Informático publique en la página web Institucional.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Lic. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2019-EPS-MISO

presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución así como el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del Acto de Constatación suscrita.

ARTICULO TERCERO - DISPONER, que la Gerencia de Informática publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Comunicaciones por Internet - SEAOI, en un plazo de cinco (05) días a su publicación y el Departamento de Control Informático publique en la página web institucional.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente resolución con las matrices de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE



EPS - MUYOBAMBA S.A.



GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
CORPORATIVO DEL ORO